



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de abril de dos mil veinticuatro

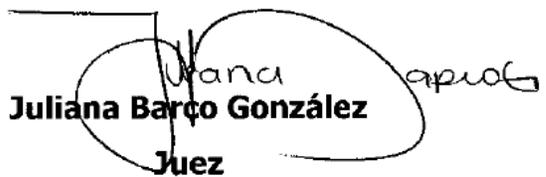
Radicado: 2023-01312

Asunto: resuelve solicitud

Solicita la deudora que se dé trámite al proceso de la referencia. En ese sentido se advierte que desde el 7 de noviembre de 2023 se declaró la nulidad del trámite de negociación de deudas por lo que es el centro de conciliación el que debe adelantar las medidas de subsanación pertinentes.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 11 abril 2024, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f19d231c7b1dff928e8ca0f7297066a1579ed54a378a7d3fd1b3c2d18fe104**

Documento generado en 10/04/2024 03:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>